



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **193** - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **14 MAY 2024**

VISTOS: El Oficio Múltiple N° D000027-2023-MIDIS-DM de fecha 05 de diciembre del 2023; el Memorando N° 313-2023/GRP-430410 de fecha 12 de diciembre del 2023; el Memorando N° 762-2023/GRP-430400 de fecha 13 de diciembre del 2023; el Memorando N° 062-2024/GRP-430410 de fecha 08 de abril del 2024; el Memorando N° 493-2024/GRP-430000 de fecha 09 de abril del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Múltiple N° D000027-2023-MIDIS-DM de fecha 05 de diciembre del 2023, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, cursa invitación al Gobernador Regional de Piura, señor Luis Neyra León a la Ceremonia de Reconocimiento de Bono por Buen Cumplimiento en el Marco del CAD 2022-2023 del Fondo de Estimulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), a desarrollarse el 20 de diciembre del 2023, en el Auditorio del Colegio de Ingenieros de Lima;

Que, mediante Memorando N° 313-2023/GRP-430410 de fecha 12 de diciembre del 2023, el señor Héctor Andrés Riofrio Saavedra, en su condición de Director Ejecutivo del Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia – SIREPI, solicita a la Subgerencia Regional de Desarrollo Social la autorización de Viáticos y Pasajes para comisión de servicios a la ciudad de Lima al ser invitado a la **“Ceremonia de Reconocimiento de Bono por Buen Cumplimiento en el Marco del CAD 2022-2023 del Fondo de Estimulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED)”**;

Que, a su vez la Subgerencia Regional de Desarrollo Social, con Memorando N° 762-2023/GRP-430400 de fecha 13 de diciembre del 2023, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la autorización de viaje para comisión de servicios a la ciudad de Lima para el Director Ejecutivo del Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia – SIREPI, señor HECTOR ANDRÉS RIOFRIO SAVEDRA, al haber sido invitado a la **“Ceremonia de Reconocimiento de Bono por Buen Cumplimiento en el Marco del CAD 2022-2023 del Fondo de Estimulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED)”**, para el día 20 de diciembre del 2023 y asistir al evento programado; siendo AUTORIZADO su trámite por dicha Gerencia Regional a través de proveído inserto en el reverso de dicho documento;

Que, mediante Memorando N° 62-2024/GRP-430410 de fecha 08 de abril del 2024, el Director Ejecutivo del Sistema Regional de Atención a la Primera Infancia – SIREPI solicita el Reembolso de Pasajes Aéreos a la ciudad de Lima los días 19 y 20 de diciembre del 2023, donde el recurrente fue invitado a la **“Ceremonia de Reconocimiento de Bono por Buen Cumplimiento en el Marco del CAD 2022-2023 del Fondo de Estimulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED)”**, por el monto de S/.1,650.00 (Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles), adjuntándose para ello el comprobante de pago denominado: FACTURA ELECTRONICA N° E001-167 de fecha 15 de abril del 2024 por el monto de S/.1,650.00 (Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles), emitido por la empresa CORPORACION UNKAI S.R.L.;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través del memorando N° 493-2024/GRP-430000 de fecha 09 de abril del 2024, solicita a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el reembolso de pasajes aéreos a la ciudad de Lima, realizados los días 19 y 20 de diciembre del 2023 y que fueron consignados al señor HECTOR ANDRÉS RIOFRIO SAAVEDRA, Director Ejecutivo del Sistema Regional de Atención a la Primera Infancia – SIREPI, para asistir a la **“Ceremonia de Reconocimiento de Bono por Buen Cumplimiento en el Marco del CAD 2022-2023 del Fondo de Estimulo al Desempeño y**





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **193** - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **14 MAY 2024**



Logro de Resultados Sociales (FED)", por el monto de S/1,650.00 (Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, a través del Memorando N° 1054-2024/GRP-410000 de fecha 25 de marzo del 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indicó a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que el presupuesto solicitado se encuentra cobaturado en la **Meta 0149**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



Que, la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece en el numeral 4.1 de su artículo 4°: *"Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley (...)"*, a su vez prescribe en su numeral 4.2 que: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 34° numeral 34.1) estipula que: *"El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme el presente Decreto Legislativo"*; asimismo prescribe que con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente;



Que, el numeral 9.3 de la Directiva Regional N° 002-2024/GRP-480000-480300 denominada: "PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIONES DE SERVICIO PARA LOS SERVIDORES CIVILES EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA": precisa que: *"Las situaciones no previstas en la presente Directiva, así como la regularización de reembolso de viáticos, durante el ejercicio presupuestal correspondiente, serán evaluadas y autorizadas por la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces, en base a la normatividad legal vigente (...)"*;



Que, es necesario precisar que el reembolso de gastos consiste en devolver o reintegrar lo que otra persona ha gastado, ya sea dinero o cualquier especie; por lo tanto, el reembolso se hace cuando el servidor ha sacado dinero de su pecunio para un gasto que corresponde a la Entidad, y debe ser tratado como si fuera un préstamo que el trabajador hace al empleador y que este luego reintegra bajo la figura de reembolso. En consecuencia, el reembolso de gastos al trabajador no constituye remuneración para éste, pues es un pago que no incrementa su salario ni su patrimonio, sino que tiene como finalidad compensar lo que el trabajador ha gastado para poder ejercer la actividad laboral para el empleador;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N°



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **193** - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **14 MAY 2024**

27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos efectuados por concepto de Pasajes Aéreos por Comisión de Servicios para participar en la **“Ceremonia de Reconocimiento de Bono por Buen Cumplimiento en el Marco del CAD 2022-2023 del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED)”**, realizado en la ciudad de Lima el día 20 de diciembre del 2023, a favor de nuestro representante, Director Ejecutivo del Sistema Regional de Atención a la Primera Infancia – SIREPI, señor **HECTOR ANDRÉS RIOFRIO SAAVEDRA**, por el importe de S/1,650.00 (Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe

